



AUTO DE ARCHIVO No. 2637

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 959 de 2000 y,

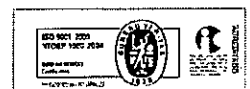
CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 2005ER16401 del 12 de mayo de 2005 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación visual generada por la Constructora Camino ubicada en la carrera 46 A No. 133 A – 22 de la localidad de Suba, en donde colocaron unas pancartas.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 10 de junio de 2005 a la carrera 46 A No. 133 A – 22 de la localidad de Suba, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 5057 del 27 de junio de 2005, en la cual se evidenció que sobre la avenida/calle 134 con carrera 47 hay una sala de ventas de los apartamentos denominados Camino de la Colina. La constructora quien esta llevando a cabo tal labor es la PROMOTORA EL CEDRO LTDA.

Se encontró sobre la avenida 134 una valla con dos caras, pendones, sobre la pared de la sala de ventas se observó un mural, y se encontró un aviso en tela sostenido por dos barras metálicas ubicado hacia el costado occidental de la sala de ventas.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE41966 del 20 de diciembre de 2006, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento denominado "PROMOTORA EL CEDRO", para que desmontara los elementos localizados sobre la calle 134 que publicita Camino





de la Colina, incluyendo el aviso en tela sostenido por dos barras metálicas y el aviso sobre el muro de la sala de ventas.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento e inspección el día 1 de agosto de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° 23116 del 26 de noviembre de 2008, al momento de la visita se pudo observar que la constructora PROMOTORA EL CEDRO ya culminó dicho proyecto por lo tanto las vallas, los pendones y el mural pintado sobre la pared fue desmontado.

En este orden de ideas se pudo establecer que de esta forma en la actualidad las afectaciones ambientales generadas por la constructora en materia de contaminación visual y que motivaron la queja presentada ante la Entidad, ha cesado definitivamente.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2637

contaminación visual generada por la Constructora "PROMOTORA EL CEDRO" ubicada en la Carrera 46 A No. 133 A – 22 (dirección antigua) de la localidad de Bosa.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

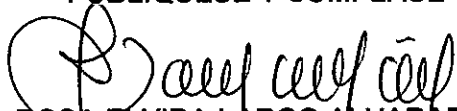
Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 2005ER16401 del 12 de mayo de 2005, presentada por la presunta contaminación visual generada por la Constructora "PROMOTORA EL CEDRO" ubicada en la Carrera 46 A No. 133 A – 22 (dirección antigua) de la localidad de Bosa, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

03 ABR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Rad: 2005ER16401 del 12/05/05

